

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

MEMORIA ABREVIADA

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Se emite esta memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Esta memoria consta de los siguientes apartados: justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, listado de normas que quedan derogadas o modificadas, impacto presupuestario e impacto por razón de género y ficha del resumen ejecutivo.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del RD 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo se ha utilizado para su elaboración el formato de memoria abreviada, ya que no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados.

2. BASE JURÍDICA Y PROYECTO DEL RANGO NORMATIVO

El proyecto de norma que se pretende aprobar se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 41, que establece que corresponde a los Consejeros ejercer la potestad reglamentaria en el ejercicio de sus atribuciones.



El rango será el de Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

El presente proyecto normativo regula las bases que han de regir en las convocatorias anuales de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid, dentro de la política de becas y ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid. Se adapta a la legislación vigente en materia de subvenciones tanto estatal como autonómica: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Mediante este Proyecto de Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid.

Esta norma se estructura en un preámbulo, 23 artículos, una disposición adicional única y dos disposiciones finales conforme al siguiente contenido:

TÍTULO I. BASES REGULADORAS

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Artículo 3. Destinatarios de las ayudas.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

Artículo 5. Determinación de la unidad familiar.

Artículo 6. Renta per cápita familiar.

Artículo 7. Solicitudes.

Artículo 8. Documentación.

Artículo 9. Lugar de presentación de las solicitudes.

Artículo 10. Plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

Artículo 12. Justificación de la reserva de plaza o de matriculación y cambio de centro.

Artículo 13. Criterio para la concesión de las becas.

Artículo 14. Listas de solicitudes presentadas y excluidas. Subsanações.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

Artículo 16. Propuesta de resolución de la convocatoria.

Artículo 17. Resolución de la convocatoria.

Artículo 18. Abono de la beca y justificación de la aplicación de los fondos.

Artículo 19. Compatibilidad de las ayudas.

Artículo 20. Alteración de las condiciones de concesión.

Artículo 21. Control, aplicación y revisión de las ayudas.

Artículo 22. Procedimiento de las renunciaciones.

Artículo 23. Publicidad de las convocatorias.

Disposición adicional única. Conciertos y convenios.

Disposición final primera. Habilitación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El proyecto de norma se remite a la Secretaría General Técnica para que sea sometida a los informes preceptivos.

4. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

La Comunidad de Madrid viene impulsando una serie de medidas para la mejora y modernización de la formación profesional en la Región, consciente de la necesidad que tiene nuestro tejido empresarial de contar con técnicos altamente cualificados y por lo tanto la obligación que tiene el sistema educativo de adecuar la formación que reciben nuestros alumnos de formación profesional a las necesidades del mercado laboral.

La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía quiere favorecer la vinculación de la formación profesional al contexto real de la empresa y del trabajo, y a las necesidades del sistema productivo en la Comunidad de Madrid. Para ello está promoviendo de modos diversos la implantación de la formación profesional dual, un modelo que implica directamente a las empresas en el proceso formativo y supone desde el primer momento una inmersión del alumno en un contexto real de trabajo.

Así mismo, la Comunidad de Madrid, en esta línea de actuación para la mejora de estas enseñanzas, tiene entre sus objetivos prioritarios continuar y reforzar las medidas que amplíen las posibilidades actuales de acceder a las distintas ofertas de formación profesional. Para ello, en el curso 2013-2014 comenzó la implantación de un sistema de becas para formación profesional de grado superior dirigidas a alumnos que cursen estos estudios en centros privados autorizados por la Consejería competente en materia de Educación, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Como continuación de esta medida, y teniendo en cuenta que el grado medio de formación profesional tiene un valor estratégico destacado, por las oportunidades formativas, laborales y personales que ofrece a los jóvenes, se considera necesaria la implantación de un nuevo sistema de becas para estas enseñanzas.

Dentro del sistema educativo, los ciclos formativos de grado medio contribuyen a ampliar las competencias de la enseñanza básica, adaptándolas a un campo o sector profesional, a alcanzar competencias más especializadas con valor para el empleo y a incorporarse a la vida activa con responsabilidad y autonomía. Por otro lado, se trata de una etapa que permite al alumno progresar en el sistema educativo, posibilitando la continuidad en el desarrollo de competencias profesionales al facilitar el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Para los jóvenes que finalizan la Educación Secundaria Obligatoria, los ciclos de grado medio suponen la posibilidad de elegir entre distintas especialidades e itinerarios formativos, garantizando la permanencia en el sistema educativo y evitando un abandono escolar temprano. Ofrecen, en definitiva, más allá de la propia formación y cualificación y el acceso al empleo, mayores oportunidades para el desarrollo personal y profesional de los jóvenes.

Con la puesta en marcha de las becas de formación profesional de grado medio, la Comunidad de Madrid pretende fortalecer la oferta de formación profesional a la que podrán acceder los jóvenes de nuestra región, favorecer el acceso a una cualificación profesional y al empleo para aquellos alumnos que deseen la salida al mundo laboral así como garantizar la continuidad de los jóvenes que deseen proseguir distintos itinerarios formativos que puedan conducir al grado superior de formación profesional.

La nueva regulación únicamente contempla como centros de matriculación de los beneficiarios, centros de titularidad privada

A su vez, con el fin de conseguir que estas becas alcancen mayoritariamente a solicitantes que están en una situación socioeconómica desfavorecida, se establece un límite máximo de renta per cápita familiar para acceder a las becas y se incluye en el cómputo de los miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per cápita los hijos no nacidos.

Asimismo, estas bases reguladoras se convierten en instrumento que garantiza la seguridad jurídica, por lo exhaustivo y transparente de su tramitación, así como por su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Además, estas normas responden al principio de proporcionalidad al adecuarse su rango al objetivo que se pretende. Todos los principios mencionados se encuentran recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en cuanto al principio de necesidad, ya se han expuesto los motivos por los que se considera necesario aprobar las bases que han de regir las convocatorias anuales de estudio de Formación Profesional de Grado Medio

Se cumple, también, el principio de eficacia, puesto que este es el único medio para aprobar las bases reguladoras.

Por otro lado, se trata de una disposición con la regulación imprescindible para alcanzar la finalidad a la que se dirige, respondiendo así al principio de proporcionalidad.

Se respetan, además, los principios de seguridad jurídica y de eficiencia al ser una disposición coherente con el resto del ordenamiento jurídico y con el resto de normativa reguladora de becas y ayudas de la Consejería competente en materia de educación

También satisface el principio de transparencia al publicarse la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia.

5. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS O MODIFICADAS

La aprobación de la orden no deroga ninguna normativa anterior.

6. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Hay que indicar que la aprobación de las normas reguladoras, por sí misma, no tiene impacto presupuestario, sino que se producirá como consecuencia de la aprobación de la convocatoria correspondiente, por lo que no procede solicitar informe a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El presupuesto para la aplicación del proyecto de norma, a través de la convocatoria anual, se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa presupuestario 323 M "Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio", dentro del subconcepto 48399 "Familias: otras actuaciones".

Para la financiación de estas becas se dispondrá para el curso 2022-2023 de un total de 2.439.195 euros distribuidos en dos anualidades:

1.219.598€ de septiembre 2022 a enero 2023

1.219.597€ de febrero 2023 a junio de 2023



Para la financiación de curso 2023-2024 se dispondrá 3.048.994 €, distribuidas:

1.524.497€ de septiembre 2023 a enero 2024

1.524.497€ de febrero 2024 a junio de 2024

Para la financiación de curso 2024-2025 se dispondrá 3.658.793€, distribuidas:

1.829.397€ de septiembre 2024 a enero 2025

1.829.396€ de febrero 2025 a junio de 2025

7- DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Por lo que se refiere a las cargas administrativas que el proyecto de norma pudiera tener, entendiendo éstas como las cargas de naturaleza administrativa que la norma implica para las empresas y los ciudadanos que han de cumplir con las obligaciones derivadas de la misma, se entiende que esta norma no genera nuevas cargas administrativas a las anteriormente existentes.

8.- TRÁMITE DE CONSULTA Y AUDIENCIA PÚBLICA

Este Proyecto de Orden no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, porque no se trata, de una iniciativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria.

El desarrollo que la Comunidad de Madrid realiza a través del texto proyectado encuentra concurrencia en las circunstancias excepcionales recogidas en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios), que capacitan para omitir el trámite de consulta pública.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y puesto que la presente propuesta de orden no afecta

a los derechos e intereses legítimos de las personas, esta norma no será sometida al correspondiente trámite de audiencia e información pública.

9.- INFORMES

- Impactos sociales:
 - Impacto por razón de género (artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres).
 - ✓ Informe de impacto positivo emitido con fecha 31 de marzo de 2022.
 - Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
 - ✓ Informe de impacto positivo emitido con fecha 5 de abril de 2022.
 - Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid).
 - ✓ Informe de impacto nulo sobre dicha materia emitido con fecha 31 de marzo de 2022.
- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano (artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid).
 - ✓ El informe hace la siguiente observación ya incluidas en las Bases Reguladoras:
 - ❖ Debe modificarse la redacción del artículo 7.5 del proyecto sometido a informe, teniendo en cuenta la nueva redacción

del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, en virtud de lo establecido por la Disposición final duodécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se adjunta propuesta de texto a incluir:

- ❖ Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.
- Informe de la Dirección General de Trabajo (artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras.
 - ✓ Informe favorable emitido con fecha 1 de abril de 2022, sobre la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación.
- Informe de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera (artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de autorización de exención de garantías de la forma de pago.
 - ✓ Informe favorable emitido con fecha 18 de abril de 2022, autorizando el pago anticipado sin exigencia de garantías.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía (artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).
 - ✓ Informe emitido con fecha 19 de mayo de 2022

- Informe de la Abogacía General (artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid).
 - ✓ Informe favorable emitido con fecha 24 de mayo de 2022. En este informe se recogen las siguientes:
 - ❖ Consideraciones no esenciales:
 1. La identificación de la disposición normativa con la denominación “Proyecto de Orden”
 2. Incluir en la parte expositiva las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta la norma.
 3. Incluir en el Artículo 1 “aprobación de las bases reguladoras”, la finalidad para la que se otorgan las becas.
 4. Incluir en el Artículo 3 “destinatarios de las ayudas” y en el Artículo 8.1.m “Documentación”, la nueva clasificación establecida en el artículo 68.1 a. de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional
 5. Justificación en la MAIN del tratamiento diferenciado concedido a la modalidad presencial de estudios de FP de Grado Medio.
 - ✓ Al objeto de conseguir una mayor excelencia en beneficio del propio sistema educativo, se establece la necesidad de residir 5 años en algún municipio de la Comunidad Autónoma con la finalidad de primar a los estudiantes procedentes del sistema educativo madrileño
 6. En el Artículo 5 “determinación de la unidad familiar”, la adecuación de dicho concepto al establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas
 7. Se advierte la posibilidad de sustitución de la referencia a la “Dirección General competente en materia de becas y ayudas a la educación” por “Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio” que se realiza en los Artículos 11 “instrucción del procedimiento”, 19 “Compatibilidad

de las ayudas” y en la Disposición Final primera “Habilitación”.

Se han recogido en el proyecto de norma todas las consideraciones realizadas salvo:

1. La inclusión de la nueva clasificación establecida en el artículo 68.1 a. de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, considerándose oportuno mantener la nomenclatura establecida en el Proyecto, teniendo en cuenta que la nueva ley de FP se ha publicado muy recientemente y podría provocar confusión entre los interesados.
2. La adecuación de la determinación de la unidad familiar a la establecida en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio ya que ampliar dicha unidad familiar a otros miembros como se recoge en el artículo 14 del citado Real Decreto supondría una carga administrativa tanto para el ciudadano como para la administración, lo que conllevaría retrasar la tramitación de los expedientes y aumentar las causas de exclusión por dificultad en la acreditación de estas unidades familiares, con el consiguiente descenso en el número de beneficiarios de estas ayudas. Por ello se considera adecuado mantener la unidad familiar en la redacción inicial del proyecto de norma.

❖ Consideraciones esenciales:

1. Incluir en el Artículo 4 “requisitos de los solicitantes” la determinación de la edad, así como el límite de renta per cápita familiar en la concesión de las becas.
 - ✓ Se estima procedente incluir la determinación de la edad en Proyecto de Orden por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de estas becas.

2. En el Artículo 8.1.b “Documentación”, justificación del requisito de presentación del certificado expedido por el Registro Civil acreditativo del matrimonio.

- ✓ En este punto se adecúa el texto del artículo 8.1.b del proyecto normativo al considerando formulado en el informe, sustituyéndose *“certificado expedido por el Registro Civil acreditativo del matrimonio”* por *“Certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la filiación del beneficiario”*

Se han recogido en el proyecto de norma todas las consideraciones esenciales realizadas salvo:

1. Incluir en el Artículo 4 “requisitos de los solicitantes” la determinación del límite de renta per cápita familiar en la concesión de las becas, considerándose la no inclusión de dichos datos en el proyecto ya que la renta per cápita es un valor que está referenciado a un indicador que varía cada año y que lo hace incompatible con la vocación de permanencia e innovación del ordenamiento jurídico de las disposiciones reglamentarias.
- Informe de fiscalización de la Intervención (artículos 16, 82 y siguientes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

--



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas	Fecha	5 de mayo de 2022
Título de la norma	Proyecto Orden Consejería de Educación, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid.		
Tipo de Memoria	Normal ☐	Abreviada	☒
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			

Situación que se regula	Concesión de becas a alumnos que, por razones socioeconómicas, tengan dificultades para acceder a los estudios postobligatorios de Formación Profesional de Grado Medio, en el centro donde desean cursar sus estudios.
Objetivos que se persiguen	Garantizar el acceso a los estudios postobligatorios de Formación Profesional de Grado Medio en centros privados autorizados por la Comunidad de Madrid a alumnos cuyas familias tengan menos ingresos económicos.
Principales alternativas consideradas	No se consideran alternativas
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía
Estructura de la Norma	Exposición de Motivos 23 artículos, una disposición adicional única y dos disposiciones finales
Informes recabados	•Impactos sociales: oimpacto por razón de género, oimpacto en materia de familia, infancia y adolescencia, oimpacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género •Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. •Informe de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera (artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid). •Informe de la Dirección General de Trabajo (artículo 2.2. del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid). •Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. •Informe de la Abogacía General. •Informe de fiscalización de la Intervención.
Trámite de audiencia	La norma no se somete a trámite de audiencia

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	Artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid por el que corresponde a esta Comunidad el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	No tiene efectos sobre la competencia, la unidad de mercado o la competitividad.	No contiene cargas administrativas adicionales
	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas. Incorpora nuevas cargas administrativas. ☒ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	☐ Implica un gasto. ☐ Implica un ingreso.
	☐ Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado o de otras Administraciones. ☐ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.	